



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°080-2024-OGAF-MDCA**

Cerro Azul, 20 de Setiembre del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N°150-2024-MDCA/ALC de fecha 06 de setiembre de 2024; el Expediente N° 4778-2024, de fecha 07 de setiembre de 2024, el Informe N°720-2024/OGRH/OGAF/MDCA de fecha 14 de setiembre de 2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humano; el Informe N°0294-2024-OCC-OGAF-MDCA de fecha 17 de setiembre de 2024 de la Oficina de Contabilidad y Costos; el Informe N°1126-2024-OGPPM-MDCA de fecha 17 de setiembre de 2024 de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización; el Informe Legal N°384-2024-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 20 de Setiembre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece, el artículo 194° de la Constitución política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación, de no haberlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, al respecto al pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". **En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas.**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°150-2024-MDCA/ALC de fecha 06 de setiembre de 2024, el Titular de la Entidad resolvió en el Artículo primero **ACEPTAR LA RENUNCIA**, desde el 06 de Setiembre de 2024, de la C.P.C ROCIO HAYDEE TORRES TEJADA, identificado con DNI N° 46996369, como en el cargo de confianza como Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, dándole las gracias por los servicios prestados de manera eficiente y responsable.



CERRO AZUL

Hacia una ciudad  
**sostenible e  
inclusiva**



Que, con Expediente N° 4778-2024, de fecha 07 de setiembre de 2024, Srta. Rocio Haydee Torres Tejada, solicitó liquidación de beneficios sociales.

Que, con Informe N°720-2024/OGRH/OGAF/MDCA de fecha 14 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informó que existe una deuda por cancelar por el concepto de beneficios sociales a la Srta. Rocio Haydee Torres Tejada, correspondiente al periodo del 02 de enero del hasta el 06 de setiembre del 2024 (08 meses y 05 días), con cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios D.L N° 1057, según se detalla a continuación:

**01.- VACACIONES TRUNCAS (ADEUDAS 2024)**

DEL 02/01/2024 AL 06/09/2024

4,500 (sueldo) / 12 (meses) x 08(meses)	S/ 3,000.00	
4,500 (sueldo) / 12 (meses) / 30 (días)* 05 (días)	S/ 62.50	
<b>SUB TOTAL</b>		<b>= S/ 3,062.50</b>

**02.- DESCUENTOS**

SNP

ONP 13.00%

S/ 398.13

**SUBTOTAL = S/ 398.13**

**03. APORTACION DEL EMPLEADOR**

Aportación a ESSALUD

= S/ 208.58

**SUB TOTAL = S/ 208.58**

**TOTAL A COBRAR S/ 2,664.37**

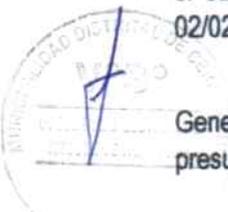
Siendo el total de la LIQUIDACION según detalle siguiente:

➤ Vacaciones truncas	S/. 3,062.50
➤ EsSalud	S/. 208.58
<b>Monto Total</b>	<b>S/. 3,271.08</b>

Que, con Informe N°0294-2024-OCC-OGAF-MDCA de fecha 17 de setiembre de 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos informó que no encuentra registro alguno de la Srta. Rocio Haydee Torres Tejada, el cual indique que tiene pendientes de rendición de cuentas con la entidad con fecha de corte del 02/02/2024 al 06/09/2024.

Que, mediante Informe N°0767-2024-OGPPM-MDCA de fecha 18 de setiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informó que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal solicitada.

Que, con Informe Legal N°384-2024-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 20 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que es **VIABLE** se APRUEBE la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES** a favor de la Srta. Rocio Haydee Torres Tejada, por concepto de vacaciones truncas 2024 por el importe de S/ 3,062.50 (Tres Mil Sesenta y Dos con 50/100 Soles), debiéndose aplicar los descuentos de Ley, siendo el total a cobrar S/ 2,664.37 (Dos mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

37/100 soles) asimismo, generar la aportación a ESSALUD de S/ 208.58 (Doscientos Ocho con 58/100 Soles), según liquidación practicada en el Informe N°720-2024/OGRH/OGAF/MDCA, de la Oficina Gestión de Recursos Humanos, conforme a la normativa legal vigente y por los fundamentos de hecho y derecho expuestos precedentemente.

Que, estando a lo expuesto y en uso al Reglamento de Organizaciones y Funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDCA, y la Resolución de Alcaldía N°240-2023-MDCA/ALC y con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - OTORGAR la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la Srta. Rocio Haydee Torres Tejada, por haber laborado como Jefa de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la misma que se detalla en la parte considerativa de la presente Resolución, por el importe bruto a cobrar de **S/ 3,271.08 (Tres Mil Doscientos Setenta y Uno con 08/100 Soles).**

**ARTICULO SEGUNDO.** - ABONAR a favor de la Srta. Rocio Haydee Torres Tejada, sus beneficios sociales ascendentes al importe neto de **S/ 2,664.37 (Dos mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 37/100 soles)** "Descontando el importe de S/ 398.13 de ONP y el importe de S/ 208.58 del ESSALUD", por haber laborado como Jefa de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y Costos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Tesorería, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL  
C.P.C. JOSSELYN CAROL SOTO QUISPE  
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

